



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO: ALEJANDRO DIAZ ESCALANTE
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00096-00
REFERENCIA: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES Y ORDENANDO (POR SEGUNDA VEZ) LA CONVERSION DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales, radicada ante este despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, se revisa el portal bancario con numero de cedula de la parte demandada (quien para este caso es uno solo) y es notorio lo siguiente:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	424030000711983
NÚMERO PROCESO	20001408950220160009600
FECHA ELABORACIÓN	16/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012051502
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 155.858,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	9004781130
NOMBRES DEMANDANTE	COOPERATIVA
APELLIDOS DEMANDANTE	MAXIVALORES
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	18935248
NOMBRES DEMANDADO	ALEJANDRO ELIAS
APELLIDOS DEMANDADO	ESCALANTE SARCO
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN

Al demandado solo le arroja la consulta, un descuento, pero la radicación de dicho titulo se encuentra errónea, razón por la cual debe ser modificado y asociado al proceso de la siguiente manera:

Consultar el título que desea asociar

Número de título: 424030000711983

Datos del título

Número de título: 424030000711983
Fecha de emisión: 16/05/2022
Cuenta judicial: 200012051502
Estado: PENDIENTE DE PAGO

Datos del Demandante

Tipo de identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 9004781130
Nombre: MAXIVALORES COOPERATIVA

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 18935248
Nombre: ESCALANTE SARCO ALEJANDRO ELIAS

Datos del Consignante

Tipo de identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 8605251485
Nombre: FIDUPREVISORA S A

Histórico de números de proceso asociados

El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual

Nuevo proceso judicial a asociar

Número de proceso: 2000141896002
Proceso asociado

Consultar

Datos del proceso actual

Número de proceso: 20001408950220160009600

Datos del Demandante

Tipo de identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación: 9004781130
Nombre: MAXIVALORES COOPERATIVA

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación: 18935248
Nombre: ESCALANTE SARCO ALEJANDRO ELIAS

Verificar

Con dicho procedimiento, queda asociado el titulo al proceso con la radicación completa correcta.

Ahora bien, en el mismo memorial, la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales, que en el auto de fecha 21 de abril de 2022, se ordenó la conversión (solicitud elevada al Juzgado primero civil municipal a donde de manera errónea fueron consignados) y a la fecha dicha conversión no se ha hecho efectiva, puesto que en la cuenta de este despacho no aparecen los depósitos.



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO: ALEJANDRO DIAZ ESCALANTE
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00096-00
REFERENCIA: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES Y ORDENANDO (POR SEGUNDA VEZ) LA CONVERSION DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

1º. Entregar a la apoderada judicial de la parte demandante (quien ostenta poder para recibir) el deposito judicial:

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 0

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
☐ 424030000711983	20001418900220160009600	NIT 9004781130	MAXVALORES COOPERATIVA	CECULA 10935240	ESCALANTE SARCO ALEJANDRO ELIAS	\$ 155.858,00	16/05/2022

Total valor \$ 0,00

Con dicha entrega no se sobrepasa la liquidación del crédito aprobada para el caso.

2º. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, y que este despacho ya ha solicitado la conversión de depósitos judiciales al juzgado primero civil municipal pero no se ha materializado, se SOLICITA POR SEGUNDA VEZ DICHA CONVERSIÓN:

VALOR	OFICINA	CONSECUTIVO
\$ 180,944.00	2403	0000476930
\$ 184,044.00	2403	0000480795
\$ 195,961.00	2403	0000483672
\$ 187,301.00	2403	0000486982
\$ 184,044.00	2403	0000489031
\$ 184,044.00	2403	0000493066
\$ 190,682.00	2403	0000495488
\$ 107,131.00	2403	0000498883
\$ 222,124.00	2403	0000502238
\$ 184,332.00	2403	0000504970
\$ 182,710.00	2403	0000507481
\$ 182,710.00	2403	0000511088
\$ 223,359.00	2403	0000526426
\$ 214,482.00	2403	0000535853
\$ 231,834.00	2403	0000571408
\$ 231,834.00	2403	0000574481
\$ 231,834.00	2403	0000577975
\$ 248,952.00	2403	0000582885
\$ 237,202.00	2403	0000585630
\$ 221,481.00	2403	0000589056
\$ 221,481.00	2403	0000593241
\$ 221,481.00	2403	0000596513
\$ 221,481.00	2403	0000600417
\$ 262,471.00	2403	0000603228
\$ 252,729.00	2403	0000608464
\$ 248,239.00	2403	0000612865
\$ 252,729.00	2403	0000616455
\$ 252,729.00	2403	0000619880
\$ 252,729.00	2403	0000623900
\$ 286,365.00	2403	0000627776



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



\$ 259,869.00	2403	0000631740
\$ 241,776.00	2403	0000635395
\$ 280,543.00	2403	0000638430
\$ 295,667.00	2403	0000640908
\$ 279,407.00	2403	0000644896
\$ 242,579.00	2403	0000646747
\$ 279,407.00	2403	0000650467
\$ 279,407.00	2403	0000652658
\$ 279,407.00	2403	0000655790
\$ 187,722.00	2403	0000678478

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: SUGEY MILENA HERNADEZ QUINTERO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00756-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (14.813.214)**, más los intereses moratorios que arroja un total **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUININETOS DOCE PESOS (\$33.989.512)** para así dar un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$48.802.726)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.440.136)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.440.136

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$5.992

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$5.992

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.446.128**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$48.802.726	\$2.446.128	\$51.248.854

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPSERCAL
DEMANDADO: LEYLA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00994-00
REFERENCIA: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta la solicitud de depósitos judiciales radicada por la apoderada de la parte demandante, se le informa a la misma que es improcedente entregar depósitos judiciales, puesto que hasta el momento la última actuación del despacho (conforme a derecho) fue la sentencia escritural del sub examine, la parte demandante no ha desplegado actuación procesal desde ese momento.

Por lo anteriormente citado SE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES, se insta a la parte demandante a allegar lo correspondiente a la etapa procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, nueve (09) de Agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: IDECESAR

DEMANDADO: ADRIANA MARCELA LOPEZ LOPEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01102-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS identificado con C.C N° 1.045.668.441 DE Barranquilla y T.P. N° 211.807 del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058

HOY 09- 08 – 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: SANTIAGO NIETO NOGUERA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01277-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUININETOS DIECISIETE PESOS (\$18.945.517)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUININETOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.821.548)** los intereses moratorios que arroja un total **TREINTA Y CIENCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$35.247.705)** para así dar un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$64.014.770)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.200.738)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$3.200.738

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$11.200
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$11.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$3.211.938

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$64.014.770	\$3.211.938	\$67.226.708

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Josué Abdón Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: TULIO GARCIA BELTRAN

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01395-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.332.842)**, más intereses moratorios que arroja un total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$19.552.358)** para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$28.885.200)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.444.260)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.444.260

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000
\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$1.452.260

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$30.337.460

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$28.885.200	\$1.452.260	\$30.337.460

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: YIMMY RAFAEL BELEÑO BELEÑO

DEMANDADO: ESPERANZA DE JESUS PALLARES CALDERON

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-001647-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (1.368.990)**, más los intereses moratorios que arroja un total **DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.713.346)** para así dar un total de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.082.336)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$0

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$9.082.336	0	\$9.082.336

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Ocho (08) de Agosto de Dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: IVONNE CEPEDA DE LA ROSA

DEMANDADO: SAMIR AVILE NARANJO

RADICACION: 20-001-41-89-002-2016-01770-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSSTITUCION DE PODER.

Acéptese la sustitución de poder conferida a la señora **YURAINYS MILENA ARZUAGA GARRIDO**, identificada con la CC. 1.065.645.748, T.P#: 260.529 C.S.J, con las mismas facultades concedidas al **Dr. IVAN ANDRES VALERA RANGEL**, identificado con la CC. #1.065.644.105 TP# 288.986 C.S. para que continúe en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº058
HOY 08-08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FIANANCIA YA S.A.S
DEMANDADO: DIANA ISABEL QUINTERO OROZCO Y ESTILSON ANAYA SANTIAGO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01829-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (6.055.584)**, más los intereses moratorios que arroja un total **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$13.894.780)** para así dar un total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$19.950.364)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$997.518)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$997.518

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$55.500
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$55.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.053.018

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$19.950.364	\$1.053.018	\$21.003.382

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS
D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: DINA CHAMORRO SIERRA, EMERATRIZ HERRERA HERNANDEZ, JOSE RAMON CUAN PALACIOS Y ALFONSO RAFAEL GUTIERREZ BOLAÑOS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00087-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$3.368.124)**, más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$4.437.091)** para así dar un total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$7.805.215)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 12% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$936.625)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$936.625

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$5.600
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$942.225

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$8.747.440

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$7.805.215	\$942.225	\$8.747.440

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO: JOAQUIN GILBERTO MELENDEZ DE LA CRUZ, OLGA MORELIS NUÑEZ
VILLEGA, REINALDO ENRIQUE RUIRZ SUAREZ, MANUEL SANTOS RAMIREZ
DELGADO.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00088-00
ASUNTO: AUTO CORRIENDO TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE TERMINACIÓN
DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PRESENTADA POR LA
PARTE DEMANDANDA.

Teniendo en cuenta que la parte demandada, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, desde este despacho se corre traslado de dicha solicitud a la parte demandante por termino de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO PACHECO GUEVARA Y LILIANA ROMERO PIÑEROS.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-00144-00
ASUNTO: AUTO CORRIENDO TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANDA.

Teniendo en cuenta que la parte demandada, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, desde este despacho se corre traslado de dicha solicitud a la parte demandante por termino de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRESTIO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO PACHECO GUEVARA Y LILIANA ROMERO PIÑEROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00144-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

RESUELVE:

1. Acéptese la solicitud de Revocatoria de poder presentada por la Señora **YURLEY KATHERINE AGUIÑLAR ROJAS**, conferido al doctor **EWDIN RADAEL MINDIOLA MENDOZA**.
2. Reconózcasele personería jurídica al Doctor **AROLDO JOSE HERRERA TRESPALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.224.421 de Barrancabermeja – Santander, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CARCO S.A.S NIT 9000220829-7
DEMANDADO: ORLANDO JULIO CARDENAS MARQUEZ-JOSE HILARIO GARCIA OJEDA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00306-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-15125, de propiedad del demandado ORLANDO JULIO CARDENAS MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.432.609. Inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar- Cesar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2681-2022.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 08-08-2022

Oficio No. 2681-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00306-00

Señores: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: NERIS GREGORIA CASTILLO MARTINEZ Y YENDRIS PINEDA CASTILLO

RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00332-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER DE APODERADO DE LA PARTE DEL DEMANDANTE.

Acéptese renuncia de poder al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.397.838 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 152.224 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez (E)


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS SOLANO CELEDON
DEMANDADO: ARNALDO JOSE MARIMON CORDOBA
RADICACION: 20-001-40-03-005-2017-00347-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSUTITUCION DE PODER.

Acéptese la sustitución de poder conferida al señor JOEL ALFREDO SALAS MURGAS, identificado con la CC. #77.182.046 TP#: 286.477 de Valledupar-cesar, con las mismas facultades concedidas a la Dra. DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA, identificada con la CC. # 49.697.389 de Agustín Codazzi T.P # 152661 C.S. J para que continúe en representación del señor ROBERTO CARLOS SOLANO CELEDON.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº058

HOY 09-08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS "BANCAMIA"

DEMANDADO: JORGE LUIS BARBOSA IRIARTE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00355-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$8.866.031)**, más intereses moratorios que arroja un total de **DIECISEIS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$16.023.489)** para así dar un total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$24.889.520)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.244.476)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.244.476

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$21.000
\$11.300
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$1.276.776

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$26.166.296

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$24.889.520	\$1.276.776	\$26.166.296

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S

DEMANDADOS: MIGEL ANGEL RAMIREZ RAMIREZ

RADICADO: 20001-40-03-006-2017-00363-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER DE APODERADO DE LA PARTE DEL DEMANDANTE.

Acéptese renuncia de poder al Dr. **CARLOS MARIO MIER OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía N°77.091.461 de Valledupar y Tarjeta Profesional N° 187.278 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez (E)


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.° 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA ESCOBAR, ABRAHAM ARMANDO FRAGOZO, ALFA ESTHER MONTERO MORA, WILFREDO VIVEROS MORON.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00443-00
REFERENCIA: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales, radicada ante este despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, se revisa el portal bancario agrario y se encuentran los siguientes depósitos judiciales pendientes por pago para el sub examine:

424030000592047	1	JACOB DE JESUS FREILE BRITO	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2019	NO APLICA	\$ 459.551,72
424030000595850	1	JACOB DE JESUS FREILE BRITO	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 183.183,64

Por lo tanto, se ordena la entrega de los depósitos judiciales referidos, puesto que con dicha entrega no se sobrepasa el monto aprobado en la liquidación del crédito y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ONEL ROMERO GUERRA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00447-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$22.063.934)**, más intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$33.770.947)** para así dar un total de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$55.834.881)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.791.744)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$2.791.744

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$9.000
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$2.800.744

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$58.635.625

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$55.834.881	\$2.800.744	\$58.635.625

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DONALDO ARISTIDES ROMERO MARTINEZ CC. 77182623
DEMANDADO: DEVANY ALBERTO SOCARRAS SOCARRAS CC. 12643867
RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00455-00.
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta el memorial del 19 de mayo de 2022 presentado por la parte demandante, donde solicita se decrete medida cautelar, el Despacho observa que dicha solicitud no es procedente, toda vez que la misma ya se encuentra decretada mediante auto del 19 de mayo de 2022, por lo que se negara dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 09- 08 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COMULPEMU

DEMANDADO: ELIZABETH CASTRO GUEVARA Y MANUEL ANTONIO VILLALBA MOZO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00547-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, más intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.083.615)** más intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$38.070.200)** para así dar un total de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$66.953.815)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 12% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.034.457)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$8.034.457

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000

Envío Notificación por aviso -----\$7.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$8.048.457

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$75.002.272

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$66.953.815	\$8.048.457	\$75.002.272

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ADOLFO ANDRÉS MAESTRE MONTERO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00574-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$20.085.373)**, más intereses moratorios que arroja un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$35.042.443)** para así dar un total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$55.127.816)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.756.390)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.756.390

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000

Envío Notificación por aviso -----\$8.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$2.772.390

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$57.900.206

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$55.127.816	\$2.772.390	\$57.900.206

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, cesar Ocho (08) de Agosto del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: DORIS ELISA LOBO JAIMES Y OTRO
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00578-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA LA REVOCATORIA DE PODER.

RESUELVE:

Acéptese la solicitud de Revocatoria de poder presentada por la Señora **DAYLI PAOLA BAUTISTA SOLANO**, con cedula de ciudadanía 1.065.615.738, de Valledupar, conferido al doctor **WILLIAN ALFREDO ARDILA MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía N°91.246.144 de Bucaramanga, con tarjeta profesional, 301.288 C.S.J.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058

HOY 08-08-2022, HORA: 2:00P.M.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00589-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

1. Decretar el embargo y retención en la proporción legal quinta parte del salario mínimo, legalmente embargable, que devenga o que llegare a devengar el demandado el señor JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 77.195.901, vinculado laboralmente con DRUMMOND LTDA. Se libró el oficio 1814.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2692-2022.

3º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES INDICADOS EN EL AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018:

1. Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo de placas TLU-576, marca HYUNDAI, Color AMARILLO, modelo 2013, servicio público, de propiedad de Julio Vicente Borrego López, cedula de ciudadanía 77.195.901 matriculado en la secretaria de Transito y transporte de Valledupar- Cesar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2693-2022.

2. Inscrito como se encuentra el embargo, de placas, VAR 006, MARCA KIA, COLOR GRIS , MODELO 2012, SERVICIO PARTICULAR , DE PROPIEDAD DE JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ, cédula de ciudadanía 77.195.901, matriculado en la Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar, Cesar, de propiedad del demandado CARMENZA PINTO CERVANTES , cedula de ciudadanía 42.404.336 . Oficiese SIJIN.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2694-2022.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 058 HOY 09-08- 2022, HORA: 8.00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: JULIO VICENTE BORREGO LOPEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00589-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 08-08-2022

Oficio No. 2693-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00589-00

Señores: DRUMMOND LTDA.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 08-08-2022

Oficio No. 2693-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00589-00

Señores: SIJIN

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, cesar Ocho (08) de Agosto del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: KAREN YINETH ROSADO VEGA Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00705-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA LA REVOCATORIA DE PODER.

RESUELVE:

Acéptese la solicitud de Revocatoria de poder presentada por la Señora **DAYLI PAOLA BAUTISTA SOLANO**, con cedula de ciudadanía 1.065.615.738, de Valledupar, conferido al doctor **WILLIAN ALFREDO ARDILA MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía N°91.246.144 de Bucaramanga, con tarjeta profesional, 301.288 C.S.J.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058

HOY 08 - 08 - 2022, HORA: 2:00P.M.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE ACOSTA
DEMANDADO: ALBERTO LOPEZ CARVAJAL, JISETH ELENA ACUÑA, MAURICIO VARGAS RAMIREZ, EDGAR MARTINEZ ARIAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00715-00
REFERENCIA: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales, radicada ante este despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, se revisa el portal bancario notando lo siguiente:

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación:
Número

CEDULA DE CIUDADANIA
MAURICIO

Número Identificación
Apellido

1122129324
VARGAS RAMIREZ

Número Registros 11

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000562821	1	JACOB DE JESUS	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2018	21/11/2018	\$ 276.924,00
12								
Total Valor \$ 1.800.006,00								

Imprimir

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

ALBEIRO

Número Identificación

Apellido

1094918318

LOPEZ CARVAJAL

Número Registros 12

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000562806	1	JACOB DE JESUS	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2018	21/11/2018	\$ 138.462,00
VER DETALLE	424030000566335	1	JACOB DE JESUS	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	21/11/2018	\$ 138.462,00

12

Total Valor \$ 1.799.877,10

Imprimir

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el pagador seleccionado

IP: 190.317.24.4
Fecha: 08/08/2022 05:23:31 p.m.

Elige la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Selecciona el tipo de documento
Cedula

Ingresa el número de identificación del demandado
1096213311

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elige el estado
SELECCIONAR

Elige la fecha inicial

Elige la fecha final

Datos del Demandado								
Tipo Identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación:	1013597684					
Nombre:	EDGAR ALEJANDRO	Apellido:	MARTINEZ ARIAS					
				Número Registros 12				
	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000562856	1	JACOB DE JESUS	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	25/07/2018	21/11/2018	\$ 138.462,00
VER DETALLE	424030000566129	1	JACOB DE JESUS	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2018	21/11/2018	\$ 138.462,00
12								
Total Valor \$ 1.800.006,00								

Imprimir

Que consultado con el número de cedula de cada demandado del caso, se nota que no se han hecho descuentos posteriores a la última entrega de depósitos judiciales, razón por la cual se niega entrega de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: EDILBERTO DIAZ VALENCIA Y OTRO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00735-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER DE APODERADO DE LA PARTE DEL DEMANDANTE.

Acéptese renuncia de poder al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con cedula de ciudadanía N°79.397.838 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 152.224 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez (E)


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, cesar Ocho (08) de Agosto del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: LEONARDA DE JESUS ROSADO CALDERON Y OTRO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01039-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA LA REVOCATORIA DE PODER.

RESUELVE:

Acéptese la solicitud de Revocatoria de poder presentada por la Señora **DAYLI PAOLA BAUTISTA SOLANO**, con cedula de ciudadanía 1.065.615.738, de Valledupar, conferido al doctor **WILLIAN ALFREDO ARDILA MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía N°91.246.144 de Bucaramanga, con tarjeta profesional, 301.288 C.S.J.

Notifiquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058
HOY 08-08-2022, HORA: 2:00P.M.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739**



Valledupar, Ocho (08) de Agosto Del Año (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMULPEMU

DEMANDADO: ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRAY OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01165-00

ASUNTO: AUTO QUE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día diecinueve (19) de Agosto de 2022 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente, ahora bien las partes que no se encuentren domiciliadas en la ciudad de Valledupar podrán asistir de forma virtual y deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales

- Las aportadas en el proceso

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales

- Las aportadas en el proceso

Testimonios

- Cítese en calidad de testigo al señor FREDDY RODRIGUEZ CUAO, identificado con CC. No. 77.013.598 con el fin de que manifieste el conocimiento que tiene sobre los hechos de la contestación de la demanda.
- Cítese en calidad de testigo al señor SILVIANA CUADRADO FELIZZOLA, identificado con CC. No. 49.732.630 con el fin de que manifieste el conocimiento que tiene sobre los hechos de la contestación de la demanda.
- Cítese en calidad de testigo al señor MAGNO TOMAS DURAN VAQUERO, identificado con CC. No. 77.018.019 con el fin de que manifieste el conocimiento que tiene sobre los hechos de la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

- Cítese a la señora DARLING LORENA MUEGUEZ MAESTRE con el fin de que se sirva absolver interrogatorio de parte el cual será formulado por la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



- Niéguese el interrogatorio de parte del señor ROGER ALBERTO PEREZ ALVAREZ, toda vez no es parte dentro del presente proceso tal como lo establece el artículo 198 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 09-08-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA

DEMANDADO: ARNOL FABIAN TORRES ABAUNZA Y MAYERLIS CURZ ABAUNZA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01200-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000)**, más intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.580.144)**, más intereses moratorios que arroja un total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$14.529.140)** para así dar un total de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$23.909.284)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.195.464)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.195.464

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$13.000
Envío Notificación por aviso -----\$13.000
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$1.221.464

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$25.130.748

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$23.909.284	\$1.221.464	\$25.130.748

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: KATIA ESPERANZA BERNAL BARROSO
DEMANDADO: MYRIAN LUZ MENDOZA PABON
RADICACION: 20-001-41-89-002-2017-01250-00
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.

Acéptese la sustitución de poder conferida a la señora LUCCELIS TATIANA GONZALEZ CHARRIS, identificado con la CC #1.124.008.832 de Maicao guajira TP#: 326.317 del C.S.J, con las mismas facultades concedidas al Dr. WILSON ALFREDO ROJAS CARRILLO identificada con la CC. # 77.026.217 de Valledupar T.P # 165.653 C.S. J para que continúe en representación de la señora KATIA ESPERANZA BERNAL BARROSO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº058

HOY 09-08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LESLIE ENRIQUE CUJIA GUERRA

DEMANDADO: CIRO LEONCIO GUERRA MOLINA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01406-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.960.000)**, más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.464.335)** para así dar un total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$7.424.335)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$371.216)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$371.216

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$371.216

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$7.795.551

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$7.424.335	\$371.216	\$7.795.551

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONSE”
DEMANDADO: RAMITH ENRIQUE CARRILLO PACHECO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01500-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.173.600)**, más intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$2.970.203)** para así dar un total de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$5.143.803)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$257.190)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$257.190

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.000
Envío Notificación por aviso -----\$6.000
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$78.000

Total, costas: -----\$347.190

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$5.490.993

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.143.803	347.190	\$5.490.993

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIATIVA DEL FONCE (COOMULFONCE).
DEMANDADO ANDRES PERDOMO MONTALVO Y OTRO
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01502-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (posterior a la entrega de depósitos judiciales que se realizó para el caso con providencia de fecha 25 de julio de 2022), en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018:

1. Decretar el embargo y la retención del 35% de los emolumentos que por concepto de salario (legalmente embargable) reciba el demandado el señor ANDRES PERDOMO MONTALVO, con cedula de ciudadanía 7.712.519, en su calidad de pensionado del fondo de Pensiones y Cesantías Protección. Se libró el oficio 334-2018.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2666-2022.

3º. Entregar los siguientes depósitos judiciales a la parte demandada ANDRES PERDOMO MONTALVO, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, radicó que:

... "Tercero: Los depósitos judiciales que relaciono a continuación le sean endosados al señor ANDRES PERDONO MONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía 7.712.519 de Neiva, que es a quien le descontaron los dineros:

DEPOSITO No.	FECHA (A/M/D)	VALOR
42403000684886	06-08-2021	\$292.539.00
42403000713995	06-09-2021	\$292.539.00
42403000713992	06-06-2022	\$336.000.00
42403000717051	07-07-2022	\$336.000.00
TOTAL		\$1.257.678.00" ...

Consultado el portal del Banco Agrario, se deben asociar los títulos correspondientes al proceso puesto que tienen como radicación lo siguiente:

42403000684886	9001232151	COOPERATIVA MULTIACT COOMULFONSE	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 292.539,00
42403000687495	9001232151	COOPERATIVA MULTIACT COOMULFONSE	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 292.539,00
424030000713992	9001232151	COOPERATIVA MULTIACT COOMULFONSE	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 336.000,00
424030000717051	9001232151	COOPERATIVA MULTIACT COOMULFONSE	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 336.000,00

Detalle del Título
NUMERO TITULO
NUMERO PROCESO
FECHA ELABORACIÓN
FECHA PAGO
CUENTA JUDICIAL
CONCEPTO
VALOR
ESTADO DEL TITULO
OFICINA PACANORA
NUMERO TITULO ANTERIOR
CUENTA JUDICIAL TITULO ANTERIOR
NUMERO CUENTA JUDICIAL TITULO ANTERIOR
NUMERO NUEVO TITULO
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TITULO
NUMERO CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TITULO
FECHA AUTORIZACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
NUMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
NOMBRES DEMANDANTE
APELLIDOS DEMANDANTE
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
NUMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
NOMBRES DEMANDADO
APELLIDOS DEMANDADO
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO
NUMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO
NOMBRES BENEFICIARIO
APELLIDOS BENEFICIARIO
NET (NRO. IDENT. TRIBUTARIA)
TIPO IDENTIFICACIÓN CONTRIBuyente

42403000687495	000000000000000000000000	06/09/2021	NO APLICA	700012051502	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 292.539,00	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 292.539,00
42403000684886	000000000000000000000000	06/08/2021	NO APLICA	700012051502	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 292.539,00	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 292.539,00
42403000687495	000000000000000000000000	06/09/2021	NO APLICA	700012051502	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 292.539,00	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 292.539,00
424030000713992	000000000000000000000000	06/06/2022	NO APLICA	700012051502	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 336.000,00	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 336.000,00
424030000717051	000000000000000000000000	07/07/2022	NO APLICA	700012051502	DEPÓSITOS JUDICIALES	\$ 336.000,00	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	\$ 336.000,00

Asociación Masiva de Títulos Judiciales a Proceso

Número de proceso 200014189002 20170150200

Validar Proceso

Datos del proceso

Número de proceso 2000141890020170150200

Cuenta judicial

200012051502

Datos del Demandante

Tipo de identificación NET (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)

Datos del Demandado

CEDULA DE CIUDADANIA

Número de identificación 9001232151

Número de identificación

7712519

Nombre

FONCE COOMULFONCE COOPERATIVA MULTIACT

Nombre

PERDOMO MONTALVO ANDRES

Número de título

424030000717051

Agregar

	Título
X	42403000684886
X	42403000687495
X	424030000713992
X	424030000717051



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE (COOMULFONCE).
DEMANDADO ANDRES PERDOMO MONTALVO Y OTRO
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01502-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

4º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

5º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 09-08-2022

Oficio No. 2655-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01502-00

Señores: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: HOTEL PUERTA DEL SOL, JORGE ZUÑIGA RODRIGUEZ Y FRANCISCO ARUETA BENAVIDES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01514-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.672.872)**, más intereses corrientes que arroja un total de **TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.066.382)** más intereses moratorios que arroja un total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.636.827)** para así dar un total de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$26.376.081)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.318.804)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.318.804

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$78.000
Total, costas: -----\$1.318.804

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$27.694.885

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$26.376.081	\$1.318.804	\$27.694.885

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CARMEN ROSA GUERRERO CRIADO
DEMANDADO: GUILLERMO DARIO ROSERO BENAVIDES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00071-00
REFERENCIA: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales, realizada por la parte demandante, por medio de la cual solicita la entrega de depósitos judiciales se aclaran los siguientes puntos al respecto:

- Este proceso se encuentra terminado por auto que aprobó transacción presentada por las partes, de fecha 28 de julio de 2022.
- En el acuerdo de transacción, las partes acordaron lo siguiente:

... “La parte demandada autoriza para que todos los títulos judiciales que se han recaudado dentro del proceso de referencia y los que se generen hasta la terminación del presente proceso, sean entregados a ordene de la demandante o su apoderado” ...
- Hasta la fecha se hará entrega de depósitos judiciales descontados a la parte demandante, por lo acordado entre las partes, pero de aquí en adelante teniendo en cuenta la normatividad los depósitos descontados deberán ser entregados al demandado.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

1º. Ordenar la entrega del siguiente deposito judicial a la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto:

424030000718730 \$ 309.432,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: SAUL HERNANDO QUINCHIA VELAZQUEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00174-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$24.022.408)**, mas los intereses moratorios que arroja un total **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$35.135.915)** para así dar un total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$59.158.323)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.957.916)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.957.916

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$ 0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.377.647**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$27.552.941	\$1.377.647	\$28.930.588

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPV@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE ACOSTA
DEMANDADO: ELIZABETH ORTIZ HERRERA, EDINSON MARTINEZ DE LA CRUZ, ORLANDO PERIÑAN PEINADO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01340-00
REFERENCIA: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales, radicada ante este despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, se revisa el portal bancario notando lo siguiente:

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre

ORLANDO

Número Identificación

Apellido

73098160

PERINAN PEINADO

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000659241	17807192	JACOB	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2020	27/05/2021	\$ 1.519.481,00
VER DETALLE	424030000662501	17807192	JACOB	FREILE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	04/12/2020	27/05/2021	\$ 130.519,00
Total Valor \$ 1.650.000,00								

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado se ha conado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/08/2022 05:04:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

36577148

¿Consultar dependencia subordinada?

☐

Si

☒

No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre

EDINSON

Número Identificación

Apellido

77191220

MARTINEZ DE LA CRUZ

Número Registros 6

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000586235	17807192	JACOB	FREYLE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2019	23/09/2020	\$ 370.308,00
VER DETALLE	424030000589880	17807192	JACOB	FREYLE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	23/09/2020	\$ 717.016,00
VER DETALLE	424030000593808	17807192	JACOB	FREYLE BRITO	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2019	23/09/2020	\$ 562.677,00
VER DETALLE	424030000638953	19490076	JUAN MANUEL	FREYLE ARIZA	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2020	24/07/2020	\$ 516.494,00
VER DETALLE	424030000641636	19490076	JUAN MANUEL	FREYLE ARIZA	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2020	24/07/2020	\$ 542.055,00
VER DETALLE	424030000644747	19490076	JUAN MANUEL	FREYLE ARIZA	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2020	24/07/2020	\$ 917.332,00
Total Valor \$ 3.625.882,00								

Que consultado con el numero de cedula de cada demandado del caso, se nota que no se han hecho descuentos posteriores a la última entrega de depósitos judiciales, razón por la cual se niega entrega de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-Cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO – SEVE- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DEMANDADO: JOSE DAVID JULIO CORTES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00090-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.472.640)**, mas los intereses moratorios que arroja un total **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.350.653)** para así dar un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.823.293)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$141.164)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$141.164

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$8.000
Envío Notificación por aviso ----- \$11.300
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$19.300

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$160.464

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.823.293	\$160.464	\$2.983.777

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A

DEMANDADO: ADRIAN ARLETH PEDROZA MARTINEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00111-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$19.530.243)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$13.492.544)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE PESOS (\$17.560.113)** para así dar un total de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$50.582.900)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.529.145)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$2.529.145

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$17.200
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$17.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$2.546.345

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$50.582.900	\$2.546.345	\$53.129.245

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO – SEVE- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
DEMANDADO: DALBER ENRIQUE MARTINEZ ARDILA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00131-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.863.594)**, mas los intereses moratorios que arroja un total **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.481.097)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.344.691)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$217.234)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$217.234

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$20.000
Envío Notificación por aviso -----\$12.300
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$32.320

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$249.554

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.344.691	\$249.554	\$4.584.245

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: NMOBILIARIA CASA
DEMANDADO: IGNACIO PRIMO WILCHES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00133-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000)**, más los intereses moratorios que arroja un total **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$7.661.010)** para así dar un total de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$13.161.010)**
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$658.050)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$658.050

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$7.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$665.050**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$13.161.010	\$665.050	\$13.826.060

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A
DEMANDADO: INELDA ROSA GARCIA SUAREZ Y OTROS
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00228-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$17.950.825)**, más los intereses moratorios que arroja un total **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHOCMIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.858.936)** para así dar un total de **TRESINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRECE PESOS (\$34.809.013)**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$0

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$ 0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$34.809.013	\$0	\$34.809.013

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS
DEMANDADO: EDWIN MARTINEZ SIMANCA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00311-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.454.000)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.136.086)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.590.086)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$229.504)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$229.504

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$229.504**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.590.086	\$229.504	\$4.819.590

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: FABIAN DE JESUS CELIS SANDOVAL

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00332-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$20.817.432)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS VEINTITRES PESOS(154.623)**, mas los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.093.951)** para así dar un total de **CUARENTA Y CUATRO MILONES SESENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS (\$44.066.006)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.203.300)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$2.203.300

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$2.203.300

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$44.066.006	\$2.203.300	\$46.269.309

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: HERNAN MIGUEL BARRIOS COLLAZO

DEMANDADO: YAMIN AREVALO BENJUMEA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00387-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.456.833)** para así dar un total de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.156.833)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$157.841)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$157.841

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$7.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$164.841**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.156.833	\$164.841	\$3.321.674

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS"

DEMANDADO: CARMELO ENRIQUE CAMACHO RAMIREZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00400-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.877.367)**, más intereses corrientes que arroja un total de **SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENAT(\$730.575)** más intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.861.266)** para así dar un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENT Y CINCO PESOS (\$42.346.575)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.117.328)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.117.328

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$11.000

\$11.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$2.139.328

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$44.485.903

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$42.346.575	\$2.139.328	\$44.485.903

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: EVER ENRIQUE FONTANILLA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00439-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUICE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$792.817)**, mas los intereses moratorios que arroja un total **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$11.760.124)** para así dar un total de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$27.552.941)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.377.647)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.377.647

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$ 0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.377.647

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$27.552.941	\$1.377.647	\$28.930.588

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Ocho (08) de Agosto del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARABIA ARANGO
DEMANDADO: RAFAEL GONZALEZ FELLIZOLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00441-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

RESUELVE:

1. Reconózcasele personería jurídica al Doctor **RAFAEL ANDRES MANJARRES SANTODOMINGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.634.359 con TP 289.494 c.s.j, como apoderado de **JAVIER SARABIA ARANGO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARIA ANGELICA PEÑA CASTILLO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00445-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (6.999.388)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **CINCUENTA Y NUVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$59.535)**, mas los intereses moratorios que arroja un total **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$6.194.078)** para así dar un total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.296.442)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCEINTOS VEINTIDOS PESOS (\$664.822)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$664.822

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$8.000

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Gastos de curaduría ----- \$0

Gastos de Peritos ----- \$0

Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$8.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$672.822

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$13.296.442	\$672.822	\$13.969.264

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO ESTIBENSON TERAN BARCELO Y OTROS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00553-00
ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que la parte demandante radicó memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, en el cual referenció la parte demandante y demandada de este proceso, PERO el radicado: 2020-00028-00, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponde se requiere que el demandante en un término no mayor a cinco días (5), se pronuncie al respecto del radicado a tener en cuenta para la solicitud de terminación del proceso.

Se adjunta imagen del memorial:

Señor:
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
E.....S.....D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FREY PALMERA CARRASCAL CONTRA ESTEBINSON TERAN BARCELO Y OTROS.

RAD: 2020-00028

FREY PALMERA CARRASCAL, en mi calidad de poderdante ejecutante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a su despacho, a fin de solicitarle la terminación del presente proceso ejecutivo singular, el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas, sin lugar a condenas en costas ni

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CRÉDITO “COOPSERCAL”
DEMANDADO: MARTHA CECILIA ROJAS GUTIERREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00556-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.840.000)**, más intereses corrientes que arroja un total de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$426.530)** más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$6.779.507)** para así dar un total de **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$16.046.037)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$802.301)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$802.301

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$809.301

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$16.855.338

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$16.046.037	\$809.301	\$16.855.338

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSUÉ ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A

DEMANDADO: NELSY PATRICIA MARTINEZ ORTEGA, JHON ALEXANDER FLOREZ CONTRERAS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00633-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$5.976.889)**, más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.304.744)** para así dar un total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$12.281.633)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$614.081)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$614.081

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$16.000
\$16.000
Envío Notificación por aviso ----- \$16.000
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$662.081

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$12.943.714

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$12.281.633	\$662.081	\$12.943.714

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de Agosto del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JAVIER SARABIA ARANGO

DEMANDADO: JOSE GREGORIO MARQUEZ Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00657-00

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

RESUELVE:

1. Reconózcasele personería jurídica al Doctor **RAFAEL ANDRES MANJARRES SANTODOMINGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.634.359, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 0058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADOS: JAIME SNAYDER MARTINEZ GONZALEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00063-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER DE APODERADO DE LA PARTE DEL DEMANDANTE.

Acéptese renuncia de poder al Dr. **SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía N°17.957.185 de Fonseca – guajira y Tarjeta Profesional N° 177.691 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez (E)


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.° 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOJAFRE

DEMANDADO: TATIANA ISABEL SARMIENTO MENDOZA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00374-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$6.436.000)**, más intereses corrientes que arroja un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$693.722)** más intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.015.499)** para así dar un total de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$10.145.221)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$507.261)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$507.261

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000

Envío Notificación por aviso -----\$8.000

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$523.261

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$10.668.482

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$10.145.221	\$523.261	\$10.668.482

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, ocho (08) de agosto de 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLODALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ
DEMANDADO: CARLOS SEGUNDO BAQUERO ROSADO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00500-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

RESUELVE:

1. Acéptese la solicitud de Revocatoria de poder presentada por el Señor **GEINER LEON QUINTERO**.
2. Reconózcasele personería jurídica al Señor CLONALDO AGUSTIN BOOM MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.013.677 de Valledupar (Cesar) quien actúa en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 08-08-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADOS: TOMAS SEGUNDO MELO TELLER

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00506-00

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER DE APODERADO DE LA PARTE DEL DEMANDANTE.

Acéptese renuncia de poder al Dr. **SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía N°17.957.185 de Fonseca – guajira y Tarjeta Profesional N° 177.691 del CSJ como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez (E)


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADO: SAVINO VERA CARVAJAL
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00007-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$23.954.233)**, más los intereses corrientes que arrojan un tota de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS(25.879.802)**, mas los intereses moratorios que arroja un total **ONCE MILLONES ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.011.197)** para así dar un total de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$60.835.222)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.041.761)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$3.041.761

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$3.041.761

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$60.835.222	\$3.041.761	\$63.876.983

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: CARLOS PORFIRIO DIAZ LEON
DEMANDADO: CLINICA ERASMO LTDA, NOLIS DEL SOCORRO MAYA CASTILLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00134-00
PROVIDENCIA: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. GUILLERMO ENRIQUE GARCIA ARAGON identificado con C.C N° 4.032.031 y T.P. N° 40132 del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



VALLEDUPAR, OCHO (08) AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: SORAGNNY LORIETH GARCIA AVILA

DEMANDADO: ALIX ANDREA GARNICA BRAVO, MARIANELLA ROMERO SANCHEZ, KELLY JOHANA CARRANZA OSPINO

RADICADO: 20001-40-03-004-2021-00222-00.

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

Por venir de lleno de los requisitos exigidos por los artículos 419 y 420 del C.G.P, la presente demanda el juzgado.

RESUELVE:

1°.- Admitase y désele curso a la presente demanda **MONITORIA**, promovido por **SORAGNNY LORIETH GARCIA AVILA**, identificada con **C.C 1.065.612.841**, en contra de **ALIX ANDREA GARNICA BRAVO C.C 65.703.907, MARIANELLA ROMERO SANCHEZ CC 1007398632, KELLY JOHANA CARRANZA OSPINO, CC 1063954421.**

- **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.560.000)**, por concepto de capital de cánones de arrendamientos, objeto de la presente acción judicial.

- **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000)**, por concepto de canon de arrendamiento por el mes de febrero de 2021.

Más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000)**, por concepto de canon de arrendamiento por el mes de marzo de 2021.

- Más los intereses moratorios desde el 01 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2°.- Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020, se le advierte a la parte demandada que si no cancela dentro del termino requerido, se dictara sentencia en la cual se le condenara al pago de las sumas reclamadas, así como lo dispone el inciso 2 del articulo 421 del C.G.P.

3°.- Reconózcasele personería jurídica a la Doctor **SORAGNNY LORIETH GARCIA AVILA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4°.- Preste caución el demandante por el 20% de la cuantía de las facturas o sea la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000)**, con el propósito de decretar medidas cautelares.

5°.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GÁRCES
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Ocho (08) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA CC 1122406916
DEMANDADO: JEAN CARLOS VEGA CUADRADO – SILVIANA CUADRADO DE VEGA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00246-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P, permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al digitar el nombre del apoderado de la parte demandante en su lugar digito el nombre del demandado JEAN CARLOS VEGA CUADRADO, siendo lo correcto el Dr. NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO, por lo que el Despacho corregirá el error a solicitud de parte,

RESUELVE:

1. CORREGIR EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 QUE QUEDARA ASI: 2.- RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. NICOMEDES JOSE VASQUEZ BERRIO identificada con C.C N° 77.010.796 y T.P. N° 89981 del C. S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 58

HOY 09- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739



OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROMOTORES Y COMERCIALIZACION DE BIENES JAFRE “COOJAFRE”
DEMANDADO: SHIRLEY PAOLA MENDOZA MEDINA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00547-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del .C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.280.000)**, más intereses corrientes que arroja un total de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$534.884)** más intereses moratorios que arroja un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$653.235)** para así dar un total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$3.468.119)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$173.405)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$173.405
Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$173.405

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$3.641.524

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.468.119	\$173.405	\$3.641.524

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00058

HOY 09 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. NIT 8300895306
DEMANDADO: MARIO VACCA ASCANIO CC 77194016
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00583-00.
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE CESION DE CREDITO

Presentado el memorial por el apoderado de la parte demandante **"TITULARIZADORA COLOMBIANA S A."** a solicitando que se tengan en cuenta lo petitorio de ceder las obligaciones que tiene el demandado **MARIO VACCA ASCANIO** identificado con C.C. 77.194.016 a favor del cesionario **BANCO DAVIVIENDA.**

El despacho observa el contrato de cesión debe ser regido por el Art. 1959 que establece:

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."

Por lo tanto, el despacho observa que la cesión del crédito que se hace referencia será del **100%** de la obligación que se encuentra a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S A** tal como se solicitó en el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la cesión del crédito del 100% otorgado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S A.** a **BANCO DAVIVIENDA**, presentado a este despacho por la parte demandante en todos sus términos por encontrarse acorde a la ley.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandante notificar a la parte demandada sobre esta decisión y a si cumplir lo dispuesto en el Art: 1961 del C.C.

TERCERO: Reconózcase personería a la **Dra. CLAUDIA CECILIA ERIÑO AVILA** identificada con CC. No. 49.761.829 y TP. 311.856 del C.S.J como apoderada especial de **BANCO DAVIVIVENDA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 09- 08 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO MONITORIO.
DEMANDANTE: NAYIBET YARURO ROPERO
DEMANDADO: OSCAR GUERRA LACOUTURE, CONTRUCTURA EL ROCIO S.A.S
RADICADO: 20-001-14-89-002-2021-00697-00
ASUNTO: AUTO APRUEBA LA TRANSACCION PRESENTADA POR LAS PARTES

Teniendo en cuenta que las partes presentaron contrato de transacción celebrado entre las partes procesales, el despacho en vista que esta solicitud es permitida, ya que la reglamenta el código general del proceso como una terminación anormal en su Art 312.

Definición doctrinal

«La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.»

Esta clase de terminaciones tienen como efecto

«La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; pero podrá impetrarse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes.»

Es decir que si las partes ya están inmersas en un proceso civil (demanda), el proceso termina extrajudicialmente y transita a cosa juzgada respecto a los hechos o derechos objeto de transacción.

«El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción.»

Se consigna en este auto que las partes indicaron que:

... "TRANSACCIÓN

Las partes han acordado, mediante documento privado que se aporta en esta oportunidad. terminar la controversia que se relaciona en el asunto del presente documento" ...

RESUELVE

1° Acéptese el contrato de transacción presentado por las partes, por no ir contra la ley, las razones antes expuestas.

2°. DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022:

... "1) DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-173485-190-173486 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del demandado OSCAR GUERRA LACOUTURE, identificado con el c.c 77.188.769. Se libró el oficio 619-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2702-2022.



... 2) Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 190-183530-190-136513 de la oficina de Registro de instrumento públicos de Valledupar, propiedad del demandado CONSTRUCTORA EL ROCIO, identificado con el Nit 900.294.469-6, Se libró 620-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2703-2022

3.) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan OSCAR GUERRA LACOUTURE, identificado con el C.C. 77.188.769, LUIS FRANCISCO DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 77.171.141, CONSTRUCTORA EL ROCIO, identificado con el NIT 900.24.469-6, EN CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, CDT, en las siguientes entidades financieras de CESAR: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL. Se libró 621-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2704-2022

3°. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
*

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 058
HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad:09-08-2022 //Oficio No. 2702-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00697-00

Señores: ORIP VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO MONITORIO.
DEMANDANTE: NAYIBET YARURO ROPERO
DEMANDADO: OSCAR GUERRA LACOUTURE, CONTRUCTURA EL ROCIO S.A.S
RADICADO: 20-001-14-89-002-2021-00697-00
ASUNTO: AUTO APRUEBA LA TRANSACCION PRESENTADA POR LAS PARTES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad:09-08-2022 //Oficio No. 2703-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00697-00

Señores: ORIP VALLEDUPAR

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad:09-08-2022 //Oficio No. 2704-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00697-00

Señores: ENTIDADES BANCARIAS

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DIANA MARCELA AVILA ARAUJO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00948-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETÓ LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que incurrió en un error al transcribir el folio de matrícula relacionado en la medida cautelar del caso en auto de fecha 13 de junio de 2022, por tanto, procede el Despacho a corregir tal yerro de oficio,

RESUELVE:

1º-) La parte resolutive del auto que decreta la terminación por pago total de la obligación (13-06-2022) quedará de la siguiente manera:

... "1ºDecretar la terminación del proceso por PAGO DE CUOTAS EN MORA (se deja por sentado que en este expediente no obra título valor original que dio origen a la litis del proceso, por tanto, no ha de desglosarse ningún título).

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, que consiste en:

... "1) Decretar el embargo y secuestro del inmueble con escritura pública 4917 del 11 de noviembre de 2019 de la notaria primer del círculo de Valledupar, identificado con matrícula inmobiliaria 190-164440 propiedad de Diana Marcela Ávila Araujo, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.659.834. Se libró oficio 486-2022.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio **2023-2022**.

3º Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radicator respectivo" ...

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Ocho (8) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DIANA MARCELA AVILA ARAUJO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00948-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETÓ LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: 08-08-2022

Oficio No. 2023-2022 RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00948-00

Señores: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRO DE IMAGENOLOGIA CASTULO ROPAIN LOBO S.A.S
DEMANDADO: CLINICA OFTALMOLOGICA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2022-00118-00
ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE APOORTE TITULO VALOR ORIGINAL

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó terminación del proceso por pago de cuotas en mora, el juzgado para poder seguir adelante , con la ejecución necesita el título valor original , por lo tanto , se procede a requerir al demandante para que aporte este que es objeto de litigio dentro del respectivo proceso, para el cual se concederá máximo 5 días hábiles para que lo allegue de forma física al despacho para poder seguir adelante con lo solicitado en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 058

HOY 09-08- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria